



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A fines de octubre de este año el Congreso de la Nación sancionó y el 16 de noviembre pasado se publicó en el Boletín Oficial la ley n° 26651 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el Sector Antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

Esta norma dice también que el Ministerio de Educación de la Nación será el encargado de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todas las instituciones educativas públicas y privadas, mediante la provisión de la lámina correspondiente y que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida jurisdicción 70, Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación.

Por otra parte, establece que las Editoriales deberán incluir el mapa bicontinental de la República Argentina, referido en dicha ley, en las nuevas ediciones de los libros de texto y aquellos editados con anterioridad deberán incorporar el mapa bicontinental en caso de reimpresión o reedición.

Dada la importancia que tiene para la nación crear conciencia de los derechos indudables que nuestro país tiene sobre el mar continental, las islas de Atlántico Sur y la Antártica, en coincidencia con la ley nacional, es necesario reemplazar en todos los colegios dependientes del Consejo Provincial de Educación y en los organismos públicos provinciales y municipales, el mapa que usualmente se utilizaba de la República Argentina donde se mostraba a nuestro sector antártico en un pequeño recuadro a la derecha del mismo, en una escala diferente, que a simple vista parecía que la dimensión de la Antártida Argentina era inferior, por otro a escala real.

De esta manera se dimensionará de manera más correcta que el territorio que por historia y presencia real se demanda de la Antártida para el país es mucho mayor de lo que nos imaginamos la mayoría de los argentinos.

La Antártida Argentina y las Islas del Atlántico Sur son parte inescindible hoy de la Provincia de "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" y esta



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

provincia, a su vez, integra la Patagonia que orgullosamente integramos los rionegrinos.

Siguiendo los lineamientos de la ley nacional, para generar una real conciencia de las dimensiones de nuestra Región Patagónica, es necesario que los mapas de la misma también registren a escala real el mar territorial, las islas del Atlántico Sur y la Antártida, porque ello nos permitirá, como patagónicos tener una clara idea de las dimensiones de la región que habitamos, su importancia geográfica política y estratégica, tanto en el contexto de la Federación Argentina como en el internacional.

La adhesión a la ley nacional y su ampliación a los mapas de la región patagónica, ratifica por parte de los rionegrinos la voluntad expresada por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional de defender los derechos de soberanía de nuestro país sobre parte del llamado continente blanco, a la vez que identificarlo en sus verdaderas dimensiones con la Región Patagónica a la que orgullosamente pertenecemos.

Por ello

**AUTOR:** Mario De Rege.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26651 y establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, como así también su exhibición pública en todos los organismos públicos provinciales y municipales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, que muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

**Artículo 2°.-** Los mapas de la Región Patagónica usados en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, los exhibidos en organismos públicos y los incorporados a los sitios o folletería oficial de la provincia, deberán incorporar al sector insular y al antártico en la misma escala que el sector continental.

**Artículo 3°.-** Se invita a los gobiernos de las provincias patagónicas y al Parlamento Patagónico a sancionar normas de similar contenido que la contemplada en el artículo 2° de la presente.

**Artículo 4°.-** De forma.